

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que FERNANDO MENDEZ RAMIREZ con C.C. 10.126.381, copropietario y de conformidad con el poder otorgado, radicó bajo el No. 73001-1-17-0635 del 03 de Noviembre de 2017, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 44 B S No. 125-74 Barrio Bello Horizonte en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-187625 y ficha catastral 01-13-0361-0008-000 y con un área de lote de 200.59 m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-187625 del 02 de Noviembre de 2017, FERNANDO MENDEZ RAMIREZ con C.C. 10.126.381, WILLIAM ANDRES MENDES RAMIREZ con C.C. 93.408.838, CARLOS ARIEL MENDEZ RAMIREZ con C.C. 16.051.515 y MIRYAN MENDEZ RAMIREZ con C.C. 24.837.926, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 44 B S No. 125-74 Barrio Bello Horizonte en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 200.59 m² y ficha catastral 01-13-0361-0008-000.

Que WILLIAM ANDRES MENDES RAMIREZ con C.C. 93.408.838, CARLOS ARIEL MENDEZ RAMIREZ con C.C. 16.051.515 y MIRYAN MENDEZ RAMIREZ con C.C. 24.837.926, otorgaron poder a FERNANDO MENDEZ RAMIREZ con C.C. 10.126.381, para se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 3, define el reloteo como: *"es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700559 de fecha 28 de Noviembre de 2017, entregada el 01 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 03 de Enero de 2018.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a **FERNANDO MENDEZ RAMIREZ** con C.C. 10.126.381, **WILLIAM ANDRES MENDES RAMIREZ** con C.C. 93.408.838, **CARLOS ARIEL MENDEZ RAMIREZ** con C.C. 16.051.515 y **MIRYAN MENDEZ RAMIREZ** con C.C. 24.837.926, para el predio localizado en la Carrera 44 B S No. 125 - 74 Barrio Bello Horizonte en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-187625 y ficha catastral 01-13-0361-0008-000, con un área de lote 200.59 m², para generar TRES (3) lotes así:

LOTE	ÁREA
Lote 1	62,52 m ²
Lote 2	60,07 m ²
Lote 3	78,00 m ²
TOTAL	200,59 m ²

Con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a indicar en el rótulo del plano el nombre los otros titulares, "WILLIAM ANDRES MENDES RAMIREZ, CARLOS ARIEL MENDEZ RAMIREZ y MIRYAN MENDEZ RAMIREZ".

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

(Enero 16 de 2018)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **01 FEB 2018** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado



FERNANDO MENDEZ RAMIREZ
C. C. 10.126.381 de Pereira
Apoderado y copropietario

El notificador



LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

Proyecto: Mapira

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día **02 FEB 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **05 FEB 2018**

FIRMA:



